



CONVENIO MARCO EN MATERIA DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS Y FUNDACIÓN KONECTA

En Madrid, 25 de AGOSTO de 2020

De una parte, D. Jesús Moreno García, con DNI 03.097.687-R en calidad de Alcalde-Presidente, en nombre y representación del **Ayuntamiento de Tres Cantos**, con CIF P-2818400J y con domicilio social en Plaza del Ayuntamiento s/n de Tres Cantos. 28760 Madrid.

De otra parte, D^a Rosa Queipo de Llano Argote, en su condición de Secretaria del Patronato de **FUNDACIÓN KONECTA**, con domicilio social en Madrid, Calle Serrano, 41. 28001 Madrid y con C.I.F G-84227313

Se reconocen las partes capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

I.- Que **Ayuntamiento de Tres Cantos** es una entidad pública que cuenta con un Área específica de Personas con Discapacidad dentro de la Concejalía de Familia e Igualdad. Desde ella se trabaja para favorecer la inclusión de nuestros vecinos a todos los niveles, promoviendo acciones y programas educativos, rehabilitadores, ocupacionales, de formación para el empleo, de accesibilidad universal,...

II.-Que **FUNDACIÓN KONECTA** es una entidad sin ánimo de lucro, constituida con fecha 19 de enero de 2005, constando su inscripción en el Registro de Fundaciones número 28/1349 del Ministerio de Educación, cultura y Deporte, y domicilio en Madrid, en la calle Serrano 41, 28001 de Madrid, de competencia estatal siendo el número de registro asignado el 743, y se encuentra incluida entre las reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo. Que de conformidad con el artículo 6 de sus estatutos, **FUNDACION KONECTA** tiene como misión: el apoyo y la inserción laboral de los colectivos sociales con especial riesgo de exclusión y con especiales dificultades y, a título enunciativo, personas afectadas por todo tipo de violencia, discriminación, desigualdad, discapacitados, inmigrantes, jóvenes, mujeres, personas mayores de 45 años, parados de larga duración y personas con especiales cargas familiares, así como la



promoción, desarrollo y apoyo de actividades en proyectos educativos y sociales, de investigación, artísticos y culturales.

III -Que **FUNDACION KONECTA**, en el ámbito de su objeto social de promoción y apoyo de proyectos sociales y de investigación ha suscrito con **LIBERTY SEGUROS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA (en adelante LIBERTY)** un convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general para el desarrollo del proyecto "Liberty Responde, Línea de atención para personas con discapacidad", que tiene como objetivos informar y asesorar en materia de accesibilidad universal y sobre ayudas técnicas a personas con lesión medular u otra lesión o discapacidad y/o sus familiares, pudiendo ser los beneficiarios de dicho proyecto los pacientes ingresados en el Hospital Nacional de Paraplégicos de Toledo (HNPT) y sus familiares, así como cualquier persona con lesión medular u otra lesión o discapacidad, así como sus familiares, todo ello dentro del territorio nacional.

IV.- Que para poder llevar a cabo los citados objetivos **FUNDACIÓN KONECTA** realiza acuerdos de colaboración con entidades y empresas, desarrollando programas de reorientación e integración que faciliten la integración social y laboral a las personas que lo tienen más difícil.

V.- Que en el marco de dichos programas de reorientación e integración **FUNDACIÓN KONECTA** está interesada en desarrollar iniciativas con el **Ayuntamiento de Tres Cantos**.

VI.- Que, en virtud de lo expuesto anteriormente, las Partes firmantes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Acuerdo de Colaboración, manifiestan su interés en desplegar iniciativas conjuntas dirigidas a centrar sus esfuerzos en mejorar la calidad de vida de los usuarios y el trabajo desarrollado por los profesionales del **Ayuntamiento de Tres Cantos** y de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el **Ayuntamiento de Tres Cantos** y **FUNDACIÓN KONECTA** en relación con el dispositivo sexto del apartado anterior, teniendo como objetivo la información y asesoramiento en



materia de accesibilidad universal y ayudas técnicas a profesionales, personas con discapacidad que sean usuarios de los servicios de la **Concejalía de Familia e Igualdad del Ayuntamiento de Tres Cantos** o a sus familiares (en adelante, también denominado "el Proyecto").

La Colaboración abarcará:

- Recomendaciones de diseño, técnicas, de obra e instalación, de proveedores y/o de uso relacionadas con la accesibilidad.
- Aportación de croquis y material gráfico informativo que pueda servir de ayuda y orientación para la implementación de las recomendaciones.
- Información sobre parámetros técnicos, normativa, legislación o bibliografía especializada relativa a los entornos en los que se desarrolla la vida diaria y sobre recursos sociales en materia de accesibilidad.

La colaboración no cubre la realización de proyectos de arquitectura, de ingeniería, peritaciones o auditorías, ni el traslado al domicilio de los beneficiarios.

Para mayor detalle de las acciones a realizar se adjunta a este convenio el anexo I en el que se describen.

2.-COMPROMISOS DE LAS PARTES

El **Ayuntamiento de Tres Cantos** se compromete a:

- Informar a sus profesionales del acuerdo adoptado y facilitar a **FUNDACION KONECTA** consultas de accesibilidad de sus usuarios **durante el ejercicio 2020**, que requieran la elaboración de un informe por parte de **FUNDACION KONECTA**.
- Conocer los niveles de satisfacción de las consultas realizadas a través de los cuestionarios realizados a tal efecto y ponerlo en conocimiento de **FUNDACIÓN KONECTA** si recibe esa información por parte del usuario.
- Designar a una persona responsable de canalizar y enviar las consultas al técnico de **FUNDACIÓN KONECTA**.

Por su parte, **FUNDACIÓN KONECTA** se compromete a facilitar una línea 900 (gratuita) de atención telefónica para atender consultas técnicas y una persona experta en materia de accesibilidad con el fin de atender aquellas consultas de los usuarios del **Ayuntamiento**



de Tres Cantos. En este sentido, **FUNDACIÓN KONECTA** realizará controles de calidad por consulta (cuestionarios de satisfacción) y elaborará una memoria de seguimiento.

3.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, extendiéndose su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020. La prórroga del convenio deberá ser pactada expresamente y por escrito por las partes.

El cese de la colaboración deberá ser comunicando por escrito su decisión a las otras partes con una antelación de 30 días naturales. Este cese también afectará a las actividades del Proyecto que se estén realizando dentro del marco del presente convenio.

Además, serán causas de resolución del convenio las siguientes:

- a) El cese de la actividad, fuerza mayor o por mutuo acuerdo de las partes firmantes, manifestado por escrito.
- b) En caso de incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las parte, comunicado por escrito dicho incumplimiento con una antelación mínima de treinta días.
- c) Las causas generales establecidas en la legislación vigente.

4.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Salvo que se disponga lo contrario, cada una de las partes es la titular única y exclusiva de sus respectivas patentes, "modelos de utilidad", diseños industriales, bases de datos, marcas, logotipos, dominios y/o cualesquiera otros bienes protegidos por los derechos de propiedad intelectual e industrial.

Las partes expresamente reconocen que la firma y ejecución del presente convenio no confiere ningún derecho de propiedad intelectual o industrial sobre las marcas, contenidos y servicios titularidad de la otra parte, sin su previa autorización escrita.

5.- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

Las partes expresamente convienen que el presente convenio, ni las adendas del mismo, suponen ninguna asociación o dependencia entre ellas, por lo que serán absolutamente independientes y autónomas.



Los empleados destinados por **FUNDACIÓN KONECTA** y por el **Ayuntamiento de Tres Cantos** al desarrollo del Proyecto no se reputarán, en ningún caso y bajo ningún concepto, como personal de la otra parte, y tanto **FUNDACIÓN KONECTA** y el **Ayuntamiento de Tres Cantos** como dichos empleados deberán abstenerse de actuar o presentarse como si tal fuera el caso. En particular, corresponderá en exclusiva a **FUNDACIÓN KONECTA** y al **Ayuntamiento de Tres Cantos** supervisar y dirigir todos los aspectos del trabajo desarrollado por los empleados que destine al Proyecto.

En ningún caso este Convenio de Colaboración supone una relación contractual entre el **Ayuntamiento de Tres Cantos** y **FUNDACIÓN KONECTA**.

Del mismo modo, no tendrá ningún coste económico para el **Ayuntamiento de Tres Cantos** ni para los usuarios que se beneficien de los servicios de información y asesoramiento que vienen descritos en la Cláusula 1 "Objeto del acuerdo".

6.- DERECHOS DE IMAGEN

Si con ocasión de la ejecución del presente convenio se realizaran filmaciones o fotografías, utilizando cualquiera de los medios técnicos conocidos en la actualidad y los que pudieran desarrollarse en el futuro, el **Ayuntamiento de Tres Cantos** solicitará la autorización formal de las personas que pudieran verse involucradas o de sus representantes legales.

Todo ello con la única salvedad y limitación de aquellas utilidades o aplicaciones que pudieran atentar al derecho al honor en los términos previstos en la Ley Orgánica 1/85, de 5 de Mayo, de Protección Civil al Derecho al Honor, la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen.

7.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

7.1. Confidencialidad.

Las partes aceptan y reconocen, con su firma en este convenio, que todos los datos, sean o no de carácter personal, borradores, documentos, fórmulas, especificaciones, libros, manuales de instrucciones, informes, diarios, libros contables, cualesquiera cuentas, secretos, métodos, procedimientos, técnicas o equipos de trabajo utilizados por las partes, obren o no en cualesquiera de los sistemas informáticos y/o hardware utilizados por las partes, son absolutamente confidenciales, obligándose ambas partes a que ni ellas ni sus empleados o colaboradores divulguen a terceros, ni utilicen en su propio beneficio, cualquier información confidencial obtenida como consecuencia del asesoramiento objeto



del presente convenio, ya sea referida a las partes, y a otras sociedades, entidades o a cualesquiera personas físicas, relacionados de cualquier forma o por cualquier vínculo, con ambas partes, todo ello no sólo mientras subsista este convenio sino también posteriormente, con carácter ilimitado en el tiempo.

7.2. Protección de datos de carácter personal.

Dado que para el desarrollo del presente convenio, **FUNDACIÓN KONECTA** recabará los datos de los solicitantes de información, ésta se compromete a actuar de conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 de 27 de abril y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En consecuencia, **FUNDACIÓN KONECTA** en su condición de responsable de tratamiento, se responsabiliza del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de Protección de Datos, establece la Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 de 27 de abril, y la normativa que en un futuro pudiera desarrollarlas o sustituirlas, con especial atención a las medidas de seguridad y obtención de los consentimientos que resulten aplicables a los datos personales que van a ser objeto de tratamiento.

Los ficheros son propiedad de **FUNDACIÓN KONECTA**, extendiéndose también esta titularidad a cuantas elaboraciones, evaluaciones, segmentaciones o procesos similares que, en relación con los mismos, realice **FUNDACIÓN KONECTA** de acuerdo con los servicios pactados, declarando las partes que estos ficheros son confidenciales a todos los efectos, sujetos en consecuencia al más estricto secreto profesional, incluso una vez realizada la presente relación contractual.

El tratamiento de datos que **FUNDACIÓN KONECTA** se compromete a realizar se limitará única y exclusivamente a las actuaciones que resulten necesarias para prestar los servicios contratados.

El desarrollo de la colaboración no implica el tratamiento de datos personales por parte de el **Ayuntamiento de Tres Cantos**. Éste, con su firma en el presente convenio, se obliga a no acceder en modo alguno a cualquier dato de carácter personal, relativo a cualquier persona físicas, que sea responsabilidad de **FUNDACIÓN KONECTA**. Asimismo, el **Ayuntamiento de Tres Cantos** se compromete, con su firma en el presente convenio, a



que dichos datos permanezcan secretos, obligación que subsistirá aún después de extinguido, resuelto, rescindido, por cualquier causa, el presente contrato.

A estos efectos, el **Ayuntamiento de Tres Cantos** se obliga a poner en conocimiento del personal, ya sean empleados o colaboradores suyos, que dedique al cumplimiento del presente convenio, las obligaciones citadas en el párrafo anterior, haciéndose responsable del incumplimiento de tales obligaciones frente a **FUNDACIÓN KONECTA** en el supuesto de que ésta fuese sancionada, individualmente o no, mediante resolución administrativa o judicial firme, por cualquier hipotética infracción del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 de 27 de abril.

No obstante lo anterior, si en algún momento para el cumplimiento del presente convenio fuese preciso que el **Ayuntamiento de Tres Cantos** accediera a datos de carácter personal responsabilidad de **FUNDACIÓN KONECTA**, el **Ayuntamiento de Tres Cantos** se obliga a suscribir, el necesario contrato de acceso a datos por cuenta de terceros, en el que se establecerán las instrucciones para el tratamiento de la información, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 de 27 de abril; y/o a suscribir a su vez un contrato de datos por cuenta de terceros con cuantas entidades colaboradoras establezca acuerdos de colaboración que precisen el acceso a datos protegidos por las referidas normas.

8.- CLÁUSULA ANTI CORRUPCIÓN

Las partes se obligan a cumplir los más altos estándares legales y de ética en la realización del objeto del presente convenio. En particular, las partes se comprometen a:

- Cumplir con las leyes, normas y políticas anticorrupción aplicables; incluyendo (con carácter enunciativo y no limitativo): los artículos 286bis, 419, 428 y concordantes del Código Penal español (que recogen los delitos de corrupción entre particulares, cohecho y tráfico de influencias, respectivamente).
- Establecer y mantener durante el plazo de duración de este convenio, los mecanismos de control necesarios para asegurar el cumplimiento por parte de sus empleados y posibles colaboradores de las normas relevantes en materia de anticorrupción.
- En los casos en que así sea requerido por la otra parte, prestar la asistencia necesaria en la investigación de cualquier actuación o hecho susceptible de constituir una ofensa o delito de conformidad con las normas anticorrupción.



AYUNTAMIENTO
DE TRES CANTOS

Konecta
fundación

- Informar con carácter inmediato a la otra parte del conocimiento de cualquier hecho susceptible de constituir una ofensa o delito de conformidad con las normas anticorrupción.

9.- FUERO

Si se produjese alguna controversia o discrepancia entre las partes sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento y efectos del presente convenio, y de no llegarse a un acuerdo o solución aceptada por ambas partes, la cuestión será sometida a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid, con renuncia expresa por ambas partes al fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Ayuntamiento de Tres Cantos

Fdo. D. Jesús Moreno García

FUNDACION KONECTA

Fundación Konecta

G-84227313
Calle Serrano, 41 - 2ª Planta
28001 (MADRID)

Fd. Dña. Rosa Queipo de Llano Argote

Ante mi, el Secretario General, que tomo razón a los solos efectos de fe pública



Fdo. D. Gerardo Fernández Llorente



ANEXO I

PROCEDIMIENTO OPERATIVO

Consultas de

Los usuarios o familiares de la Concejalía de Familia e Igualdad del **Ayuntamiento de Tres Cantos** serán atendidos exclusivamente a través de la persona designada para tal efecto por el **Ayuntamiento de Tres Cantos**, a partir de ahora denominada "Técnico".

Aquellos usuarios (o sus familiares) o personas del **Ayuntamiento de Tres Cantos** que contacten directamente por teléfono o e-mail para solicitar información, podrán ser remitidos al Técnico o atendidos directamente.

Para la coordinación de consultas conjuntamente con el **Ayuntamiento de Tres Cantos** se propone la siguiente operativa:

1. Solicitud de consulta por parte del Técnico del Ayuntamiento de Tres Cantos.

El Técnico trasladará directamente las consultas de usuarios, familiares de la Concejalía de Familia e Igualdad del **Ayuntamiento de Tres Cantos** a la Técnico del programa Liberty Responde asignada a la atención, Yolanda Hernández Porras, vía mail o telefónicamente.

Para dar de alta la consulta, Yolanda Hernández Porras cumplimentará el Formulario de Alta (Anexo II).

En dicha ficha figurarán los datos básicos de alta y temática de la solicitud:

- Nombre y apellido del interesado
- Nombre del Técnico de la Concejalía de Familia e Igualdad del Ayuntamiento de Tres Cantos
- Teléfono de contacto
- Email de contacto
- Distrito postal (*exclusivamente para consultas que impliquen conocer la ubicación del entorno sobre el que se deba informar en razón de normativa aplicable, ayudas y subvenciones, etc*)
- Motivo principal de la consulta
- Firma del interesado en los dos apartados

2. Asignación de consulta

La Técnico del proyecto asignará una referencia al alta de consulta y si no se ha tenido una descripción previa, el Técnico del **Ayuntamiento de Tres Cantos** recabará toda la información para poder realizar una descripción exhaustiva de la necesidad del usuario reflejando dicha información en el Formulario de consulta (Anexo III).



KONECTA
fundación

Konecta
fundación

En el Formulario de consulta (Anexo III) aparecerá la siguiente información:

- Referencia
- Fecha de consulta
- Valoración funcional del usuario (si es relevante para la consulta)
- Datos de la consulta, fotografías, planos, etcétera.

La información o documentación deberá remitirse también previamente junto a la solicitud de alta (Anexo II) por correo electrónico en la dirección de e-mail: libertyresponde@fundacionkonecta.org

3. Redacción del Informe

En base a la información aportada, Fundación Konecta realizará un informe (Anexo IV) con recomendaciones en un plazo máximo de seis días.

Dicho informe será entregado al Técnico del **Ayuntamiento de Tres Cantos** por correo electrónico y con acuse de recibo.

Si surgiera cualquier duda o consulta en relación al informe, el Técnico podrá comunicarse con el equipo técnico a través de la dirección de e-mail libertyresponde@fundacionkonecta.org o en el teléfono del servicio.

4. Cuestionario de Satisfacción

Junto al informe se hará entrega de un cuestionario de satisfacción para la valoración del servicio por parte del usuario. Este cuestionario podrá cumplimentarse, también, online.



ANEXO II

FORMULARIO DE ALTA PARA SOLICITUD DE CONSULTA

Referencia		Fecha solicitud	
-------------------	--	------------------------	--

Solicitante	Nombre		Primer Apellido	
Representante	Nombre		Primer Apellido	
Terapeuta Oc.	Nombre		Primer Apellido	
Teléfono Solicitante			Código Postal	
Teléfono Representante			Email	

Motivo principal de la consulta

Accesibilidad a la vivienda	
Accesibilidad de zonas comunes en edificios de viviendas <i>(Portales, escaleras, rampas y ascensores)</i>	
Transporte adaptado	
Accesibilidad al puesto de trabajo	
Tecnologías de control ambiental <i>(Domótica e inteligencia ambiental)</i>	
Ayudas técnicas y/o dispositivos de apoyo	
Entorno Asociativo	
Normativa y/o legislación nacional en materia de accesibilidad.	
Ayudas públicas y/o subvenciones en materia de accesibilidad.	
Accesibilidad en el puesto de trabajo.	
Accesibilidad en actividades de Ocio.	



KONECTA
fundación

Konecta
fundación

Accesibilidad en el deporte

Firma del solicitante o representante

Firma del Técnico del Ayuntamiento
de Tres Cantos (Si procede)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del fichero	FUNDACIÓN KONECTA (KONECTA)
Finalidad	Gestionar su solicitud de información dentro del proyecto Liberty Responde
Legitimación	El tratamiento es necesario para gestionar solicitud de información
Destinatarios	Los datos se comunicarán a otras entidades colaboradores en la ejecución de proyecto Liberty Responde
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que puede consultar en la Información adicional.

El asesoramiento recibido con motivo de su consulta se presta dentro del marco de responsabilidad social corporativa de Liberty Seguros por FUNDACIÓN KONECTA gracias a la aportación económica de Liberty Seguros, y no como consecuencia de una garantía cubierta por ninguna póliza de la que sea aseguradora, por lo que Liberty Seguros no asumirá en ningún caso responsabilidad sobre la utilización que usted realice de los mismos ni sobre los daños directos o indirectos que, en su caso, pudieran derivarse con motivo de dicho asesoramiento. Liberty Seguros tampoco responderá de la suficiencia del alcance de la información recibida para la finalidad pretendida por usted.

Firma del solicitante o representante

Información adicional

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal?

Identidad: FUNDACIÓN KONECTA CIF G-84227313



Dirección postal: Calle Serrano 41 2ª planta 28001 (Madrid)

Teléfono: 912741288

Correo electrónico: asesoriajuridica@grupokonecta.com

Delegado de Protección de Datos (DPD): Sí, se ha nombrado DPD en la entidad

Contacto DPD: dpd@grupokonecta.com

¿Con qué finalidad trata Fundación Konecta sus datos de carácter personal?

En Fundación Konecta tratamos sus datos de carácter personal con el máximo respeto y cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

Fundación Konecta trata la información que nos facilita con el fin de gestionar la petición de información y asesoramiento en materia de accesibilidad universal para afectados de lesiones medulares y familiares.

Le informamos de que nos limitaremos a tratar sus datos de carácter personal con la finalidad citada.

Le informamos de que, en ningún caso, se adoptarán decisiones automatizadas en base a su perfil.

¿Durante cuánto tiempo conservamos sus datos de carácter personal?

Los datos proporcionados por Ud. se conservarán, una vez finalizado el proceso de petición de información y asesoramiento en materia de accesibilidad universal solicitado, durante el tiempo necesario para cumplir con las exigencias legales.

¿Cuál es la legitimación para llevar a cabo el tratamiento de mis datos de carácter personal?

Le informamos de que la legitimación para el tratamiento de sus datos es que el tratamiento es necesario para la ejecución del asesoramiento solicitado.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Al solicitar este proceso de petición de información y asesoramiento en materia de accesibilidad universal, está dando su consentimiento al tratamiento de la información para gestionar la misma a

ASPAYM MADRID G-80010713 y CENTRO EUROPEO DE RECURSOS AVANZADOS PARA LA DIVERSIDAD HUMANA, SL CIF nº B-85402071.

En otro caso, sólo cederemos sus datos en caso de que sea necesario para el cumplimiento de una obligación legal.

¿Qué derechos tiene usted como titular de los datos?

Usted, como titular de los datos de carácter personal, tanto en nombre propio como a



través de un representante -legal o voluntario- podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, supresión, oposición, así como el derecho a la portabilidad de sus datos.

Para ejercerlos, debe ponerse en contacto con nosotros a través del correo electrónico dpd@grupokonecta.com, indicando en el asunto "Derechos Protección de Datos" o, si lo prefiere, por correo postal a Konecta BTO, S.L, en la Calle Serrano, número 41, 2ª planta 28001, Madrid, especificando qué derecho quiere ejercer y enviando una fotocopia de su DNI.

En el plazo máximo de 30 días -poniendo todo nuestro esfuerzo y los medios que estén a nuestro alcance para reducir ese plazo al máximo posible-, desde que recibamos su solicitud, obtendrá respuesta por nuestra parte. En caso de no quedar conforme, podrá acudir a la Agencia Española de Protección de Datos para solicitar la tutela de derechos.

¿Cómo hemos obtenido sus datos de carácter personal?

Los datos personales que tratamos en Fundación Konecta han sido recogidos del formulario que nos ha aportado para ser asesorado en materia de accesibilidad Universal y ayudas técnicas

Las categorías de datos que se tratan son:

- Datos identificativos

¿Cuál es el organismo ante el que puedo presentar una reclamación en materia de protección de datos?

Le informamos de que puede presentar una reclamación en materia de protección de datos ante la Agencia Española de Protección de Datos. Dispone de toda la información en su página web: www.agpd.es



ESTADÍSTICA

Konecta
fundación

ANEXO III

FORMULARIO DE CONSULTA

Referencia		Fecha solicitud	
------------	--	-----------------	--

Valoración funcional del usuario (Si procede)

Descripción de la necesidad

Información a aportar para el estudio del caso

Consultas de arquitectura

Fotografías, videos, planos y/o croquis con todas las dimensiones de la zona a estudiar incluyendo las zonas colindantes (por si fuera necesario proponer adaptaciones que afecten a otros espacios) Dimensiones de los elementos que se ubiquen en las zonas de actuación, aparatos sanitarios, electrodomésticos, mobiliario fijo, puertas, (sentido de apertura, hueco libre de paso), ventanas (dimensiones, altura desde el suelo, apertura, etc.) Marca y modelo de todos los elementos afectados (P.E. Ascensores, grúas, ayudas técnicas instaladas, etc...) Indicar si el destinatario final del Informe será el propio usuario o un profesional (sector)

Otras consultas

Cualquier información relevante. Indicar si el destinatario final del informe será el propio usuario o un profesional (sector)



GOBIERNO
de las Islas Canarias

Konecta
fundación

ANEXO IV

INFORME TÉCNICO				
Referencia		Fecha		Descripción de la consulta
Respuesta a la consulta				

HOJA 1 DE 2

El asesoramiento recibido con motivo de su consulta se presta dentro del marco de responsabilidad social corporativa de Liberty Seguros, y no como consecuencia de una garantía cubierta por ninguna póliza de la que sea aseguradora, por lo que Liberty Seguros no asumirá en ningún caso responsabilidad sobre la utilización que usted realice de los mismos ni sobre los daños directos o indirectos que, en su caso, pudieran derivarse con motivo de dicho asesoramiento y/o servicios. Liberty Seguros no responderá de la suficiencia del alcance de la información recibida para la finalidad pretendida por usted.



ANEXO V

ACUSE DE RECIBO DE DOCUMENTACIÓN

Referencia		Fecha entrega	
Descripción	Informe de recomendaciones en relación con la consulta de Referencia.		

Entregado por	Nombre		Primer Apellido	
Firma				

Recibido por	Nombre		Primer Apellido	
Firma				

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

